

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, y de DESARROLLO RURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso resolver la solicitud de donación de 28 tractores, presentada por comisarios ejidales y organizaciones agrícolas; motivo por el cual se hace de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2016, se dio cuenta del oficio número 0800/16/002503/1-136856291/SOL 779, de fecha 18 de julio de 2016, suscrito por la Lic. Ana Paula Virgen Sánchez, Secretaria Particular del Presidente Municipal, mediante el cual remite escrito de fecha 24 de mayo del citado año, presentado por diversos ejidos y asociaciones agrícolas a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de diversos tractores que les fueron entregados en comodato, por lo que la solicitud de cuenta señala lo siguiente:

(...)

Los que suscribimos este documento, comisariados ejidales y diferentes organizaciones agrícolas del municipio de Zapopan los cuales tenemos en comodato y posesión, los tractores agrícolas e implementos que fueron otorgados por el H. Ayuntamiento, es de interés solicitar la donación de los mismos comprometiéndose a que estos serán patrimonio de cada uno de los núcleos agrarios y diferentes organizaciones agrícolas y no se podrán vender hasta que concluyan su vida útil dando el servicio con los integrantes de cada uno de las organizaciones en mención, así lo someteremos a nuestras asambleas y en cuanto la realicemos entregaremos copia de la misma a la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, los aquí firmantes estamos en absoluta disposición de firmar el documento definitivo ante esta autoridad municipal.

(...) sic

Dicha solicitud fue turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente **167/16**.

2. Para efectos de integrar el expediente, se giró oficio 0404/2016/836 con fecha 25 de noviembre del año 2016, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que manifestará su opinión respecto a la solicitud de donación de tractores que fueron entregados en comodato a los ejidos y organizaciones agrícolas.

En razón a lo anterior, la Dirección de Administración en conjunto con la Unidad de Patrimonio remitieron mediante oficio 1472-1463-2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, la siguiente respuesta:

(...)

En virtud de lo anterior, salvo la mejor opinión, consideramos que la intención de mantenerlos en posesión de los ejidos es suficiente para el destino que se concibió originalmente y que debe permanecer bajo el refrendo del comodato.

Por tal razón, nuestra opinión no coincide con la intención de los petitionarios.

(...) sic

3.- Asimismo, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 28 de febrero de 2017, se dio cuenta de los documentos que integran el expediente relativo al oficio número 238/1462/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el L. en D. Francisco Javier Chávez Ramos, Director de Administración en conjunto con el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, Jefe de la Unidad de Patrimonio, para efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la regularización de la posesión, mediante contrato de comodato de 28 tractores adquiridos por la autoridad municipal, para el Programa Integral para la Producción Rural; mismo que se propuso acumular al expediente número **167/16**, y de cuya solicitud se desprende lo siguiente:

“(...)

Por medio del presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitar se dé el curso legal respectivo para la regularización en la posesión derivada, otorgada mediante contrato de comodato correspondiente a 28 tractores que adquirió la autoridad municipal dentro del programa Integral para la Producción Rural, de las unidades que se describen mediante oficio 1500/1.6/2015/033, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, oficio que se agrega al presente, solicitando se regularice la tenencia de la posesión durante la presente administración o si es interés del Pleno se autorice por un lapso mayor de tiempo.

(...)” sic

En consecuencia a lo anterior, las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, y de Desarrollo Rural, solicitaron que les fuera turnada la citada petición para su estudio y dictaminación.

4.- En virtud de lo anterior, el L. en D. Francisco Javier Chávez Ramos, Director de Administración, en conjunto con el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, Jefe de la Unidad de Patrimonio, remitieron oficio 252/1460/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, en respuesta al oficio 0405/3.5/2015/378 con fecha de acuse 23 de febrero de 2017, suscrito por el Director de Enlace con el Ayuntamiento, y mediante el cual solicitaba se le informara los nombres de las personas a quienes deberán regularizarse los contratos, así como la referencia de los contratos de comodato por los cuales fueron entregados los “Tractores”, a cada uno de los ejidos y asociaciones agrícolas.

Por tanto, en razón a ello, informaron los nombres de los ejidos y asociaciones agrícolas que poseen los “Tractores Agrícolas”, así como sus respectivos datos de identificación, y de lo cual se destaca que se celebró el contrato de comodato de 28 tractores con los ejidos y asociaciones agrícolas de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	No. Económ.	Contrato de Comodato celebrado con los siguientes Ejidos y/o asociaciones agrícolas:	Marca	Modelo	No. de Serie.
1	A0506	Ex Hacienda del Lazo	YTO-X854	2012	31213975
2	A0507	San Esteban	YTO-X854.	2012	31213976
3	A0508	Milpillas Mesa de San Juan Bautista.	YTO-X854	2012	31213991
4	A0509	Cofradía	YTO-X854	2012	31213979
5	A0510	Nuevo San Martin.	YTO-X854	2012	31213992
6	A0511	Cópala.	YTO-X854	2012	31213985
7	A0512	Mesa de San Juan.	YTO-X854	2012	31213986
8	A0513	Villa de Cuernavaca	YTO-X854	2012	31213988
9	A0514	Comunidad Indígena San Esteban	YTO-X854	2012	31213981
10	A0515	Tesistán.	YTO-X854	2012	31213983
11	A0516	General Lázaro Cárdenas.	YTO-X854	2012	31213987
12	A0517	San Juan de Ocotán	YTO-X854	2012	31213978
13	A0518	Ixcatán.	YTO-X854	2012	31213977
14	A0519	Los Camachos	YTO-X854	2012	31213994
15	A0520	Santa Ana Tepetitlán	YTO-X854	2012	31213993
16	A0521	La Primavera	YTO-X854	2012	31213980
17	A0522	La Venta del Astillero	YTO-X854	2012	31213982
18	A0523	Santa Cruz del Astillero	YTO-X854	2012	31213990
19	A0524	Nextipac	YTO-X854	2012	31213989
20	A0525	Santa Lucía	YTO-X854	2012	31213984
21	A0537	Los Belenes	CASE modelo JX80.	2013	J00273M
22	A0538	Comunidad Indígena de Mezquitan	CASE modelo JX80.	2013	J00272M
23	A0539	Propietarios Rurales de San Esteban.	CASE modelo JX80.	2013	J00271M
24	A0540	Propietarios Rurales de Huaxtla de Hidalgo.	CASE modelo JX80.	2013	J00270M
25	A0541	Asociación Delegacional número Dos Palo Gordo de Propietarios Rurales.	CASE modelo JX80.	2013	J00269M
26	A0542	La Asociación Delegacional número Uno de Propietarios Rurales del Noroeste de Zapopan.	CASE modelo JX80.	2013	J00268M
27	A0543	Asociación Agrícola local de Zapopan.	CASE modelo JX80.	2013	J00267M
28	A0544	Comunidad Indígena San Francisco Ixcatlan.	CASE modelo JX80.	2013	J00263M

7. Se encuentran glosados en el expediente, los siguientes documentos:

a).- Original del oficio 1472-1463-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito por el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, en conjunto con el Lic. Francisco Javier Chávez Ramos, mediante el cual emiten su opinión respecto a lo solicitado por los núcleos ejidales y las asociaciones agrícolas.

b).- Original del oficio 252/1460/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por el L. en D. Francisco Javier Chávez Ramos, Director de Administración, en conjunto con el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual informa los nombres de los ejidos y asociaciones agrícolas que poseen los tractores agrícolas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto es necesario realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES :

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

Asimismo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

2. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 73, así como en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Que en los términos del artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento se encuentra facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la celebración de obras de interés común.

4. Que en los artículos 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y bienes del dominio privado.

5. Que de acuerdo a los artículos 108, 109 y 110 de la Ley Agraria, así como de los artículos 4 y 5 de la Ley de Asociaciones Agrícolas, las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, podrán reunirse y constituirse por dos o más de las siguientes personas: ejidos, comunidades, uniones de ejidos o comunidades, sociedades de producción rural o uniones de sociedades de producción rural, y tendrán personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

6. Los núcleos ejidales y organizaciones agrícolas solicitan la donación de los tractores, sin embargo, conforme a la opinión emitida por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio el 1 de diciembre de 2016, mediante oficio 1472-1463-2016, resulta necesario mantener la figura de comodato respecto a la posesión de los tractores que nos ocupan, ya que con dicha figura se cumple con el objetivo para el cual fueron adquiridos: el uso colectivo para fines agrícolas por parte de los integrantes del ejido y/o asociación agrícola correspondiente.

En tal virtud de conformidad a lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco, el comodato se encuentra regulado de la siguiente manera:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

Asimismo, el Código Civil del Estado de Jalisco, en el artículo 2166, refiere que el contrato de comodato termina cuando haya concluido el término por el cual fue concedido el mismo, por lo que se propone que se suscriba el contrato de comodato, elaborándose al menos con las siguientes consideraciones:

- a) El Contrato correspondiente, será por el plazo de 3 tres años, mismo que podrá prorrogarse en tanto se cumpla con lo estipulado en el contrato de comodato, y el cual deberá solicitarse 30 treinta días naturales antes de su vencimiento.
- b) El comodatario deberá contar, por su propia cuenta y costa, con un seguro con la compañía aseguradora que determine conveniente.
- c) Los tractores agrícolas y sus implementos deberán de ser destinados únicamente para fines agrícolas, siendo el incumplimiento a este punto causal de rescisión.
- d) El Comodatario recibirá el bien otorgado en comodato para uso colectivo de los integrantes del Ejido y/o asociación agrícola que representa, exclusivamente para fines agrícolas dentro del perímetro del Ejido o zona beneficiada.
- e) Los gastos de mantenimiento y reparación de los tractores, así como el pago de los impuestos y el cumplimiento de las obligaciones y aprovechamientos que se deriven de la posesión y uso de los mismos, correrán por cuenta del Comodatario.
- f) El núcleo ejidal y/o Asociación Agrícola deberá llevar el registro actualizado de la bitácora, respecto al uso, nombre del beneficiario, nombre del predio, tiempo de trabajo en horas utilizado por el solicitante integrante de dicho núcleo o asociación; la bitácora deberá ser entregada mensualmente a “El Comodante”, a través de la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en caso de incumplimiento será causa de rescisión del contrato;
- g) El comodatario no puede conceder a un tercero ajeno al núcleo ejidal y/o asociación agrícola el uso del “Tractor Agrícola”, materia del contrato de comodato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.
- h) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del “Tractor Agrícola”, y a responder del desgaste de los mismos, debiendo reparar los daños conforme al manual de mantenimiento. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.
- i) Los comodatarios tendrán la opción de compra al término del plazo del contrato de comodato, misma que deberá de ejercerse a través de una solicitud de parte, y autorizada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 treinta días naturales antes del vencimiento del citado contrato, y cuyo precio de venta se determinará por el Pleno considerando su valor conforme a la depreciación contable del vehículo con todo su equipamiento (sus implementos), así como la valuación correspondiente emitida por la Unidad de Mantenimiento Vehicular, respecto de las condiciones y valor que tenga el vehículo en ese momento.

7. Por tanto, los integrantes de las Comisiones que dictaminamos, proponemos se autorice el contrato de comodato a favor de los núcleos ejidales y organizaciones agrícolas citados en el punto “4” del capítulo de “Antecedentes”, para efectos de que mantengan en posesión los tractores e implementos que les fueron concedidos mediante el respectivo contrato.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 38 fracción II, 82, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 3, 7, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 46, 51 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del contrato de comodato de 28 tractores con los núcleos ejidales y asociaciones agrícolas referidos en la tabla citada en el punto “4” del capítulo de “Antecedentes”, del presente dictamen.

En los términos del artículo 35 y 36, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- Los contratos de comodato que se deriven de este Acuerdo, deberán contener al menos las siguientes cláusulas:

- a) El Contrato correspondiente, será por el plazo de 3 tres años, mismo que podrá prorrogarse en tanto se cumpla con lo estipulado en el contrato de comodato, y el cual deberá solicitarse 30 treinta días naturales antes de su vencimiento.
- b) El comodatario deberá contar, por su propia cuenta y costa, con un seguro con la compañía aseguradora que determine conveniente.
- c) Los tractores agrícolas y sus implementos deberán de ser destinados únicamente para fines agrícolas, siendo el incumplimiento a este punto causal de rescisión.
- d) El Comodatario recibirá el bien otorgado en comodato para uso colectivo de los integrantes del Ejido y/o asociación agrícola que representa, exclusivamente para fines agrícolas dentro del perímetro del Ejido o zona beneficiada.
- e) Los gastos de mantenimiento y reparación de los tractores, así como el pago de los impuestos y el cumplimiento de las obligaciones y aprovechamientos que se deriven de la posesión y uso de los mismos, correrán por cuenta del Comodatario.
- f) El núcleo ejidal y/o Asociación Agrícola deberá llevar el registro actualizado de la bitácora, respecto al uso, nombre del beneficiario, nombre del predio, tiempo de trabajo en horas utilizado por el solicitante integrante de dicho núcleo o asociación; la bitácora deberá ser entregada mensualmente a “El Comodante”, a través de la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en caso de incumplimiento será causa de rescisión del contrato;

- g) El comodatario no puede conceder a un tercero ajeno al núcleo ejidal y/o asociación agrícola el uso del “Tractor Agrícola”, materia del contrato de comodato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.
- h) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del “Tractor Agrícola”, y a responder del desgaste de los mismos, debiendo reparar los daños conforme al manual de mantenimiento. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.
- i) Los comodatarios tendrán la opción de compra al término del plazo del contrato de comodato, misma que deberá de ejercerse a través de una solicitud de parte, y autorizada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en un plazo de 30 treinta días naturales antes del vencimiento del citado contrato, y cuyo precio de venta se determinará por el Pleno considerando su valor conforme a la depreciación contable del vehículo con todo su equipamiento (sus implementos), así como la valuación correspondiente emitida por la Unidad de Mantenimiento Vehicular, respecto de las condiciones y valor que tenga el vehículo en ese momento.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, sin exceder de lo autorizado en el presente dictamen. Tratándose de núcleos ejidales, el Comisariado correspondiente deberá acreditar su personalidad Jurídica ante la Dirección Jurídico Consultivo, mediante las credenciales emitidas por el Registro Agrario Nacional.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a esta última para efecto de que por su conducto y en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, notifique a los núcleos ejidales y asociaciones agrícolas correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Unidad Departamental de Desarrollo Agropecuario informar trimestralmente a la Presidencia de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Rural, sobre el registro actualizado de la bitácora correspondiente a cada tractor, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2017, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”.

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

**DESARROLLO RURAL
3 DE ABRIL DE 2017**

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
AUSENTE

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
AUSENTE

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
31 DE MAYO DE 2017**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

**MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO
3 DE ABRIL DE 2017**

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
AUSENTE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
AUSENTE

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
AUSENTE

JALC/TDFM